



DOCUMENTO DE CONSIDERACIONES Y CRITERIOS PARA LA ADMISIÓN DE ORGANIZACIONES DE BASE DE SALUD Y DE PACIENTES EN EL CERMI ESTATAL – Aprobado por el Comité Ejecutivo del CERMI Estatal en su reunión de 26 de enero de 2017

Este documento de consideraciones y criterios para la admisión de organizaciones de base de salud y de pacientes en el CERMI Estatal, es el resultado de las deliberaciones, debates y consensos establecidos en la reunión abierta mantenida el pasado día 16 de enero de 2017, convocada a tal fin, como consecuencia del acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo del CERMI Estatal de 1 de diciembre de 2016 en este sentido.

Sometido a conocimiento y discusión, fue aprobado por el Comité Ejecutivo del CERMI Estatal el día 26 de enero de 2017.

Como criterios políticos -regirán por supuesto siempre los jurídicos y técnicos dispuestos en los Estatutos y demás normas reguladoras de la Entidad- para la admisión en el CERMI Estatal como socios de organizaciones de base de salud y de pacientes, se formulan los siguientes:

1º El CERMI Estatal, como expresión de la sociedad civil articulada en torno a la discapacidad para la representación, la interlocución y la incidencia políticas, es una organización social abierta y cohesiva que aspira a incorporar en su seno a toda manifestación asociativa de personas con discapacidad y sus familias valiosa en sí misma, representativa, con identidad propia y peso específico en el movimiento social español de la discapacidad, que no forme parte ya de esta plataforma.

2º Como organización global de la discapacidad, caracterizada por la vocación de apertura y por el ánimo cohesivo, el CERMI Estatal se abre a organizaciones y entidades en las que la discapacidad, entendida según el modelo social consagrado en la Convención

Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, sea el factor aglutinante y eje nucleador de la realidad asociativa aspirante. La base social de las entidades que deseen integrarse en el CERMI Estatal, también las de salud y de pacientes, ha de estar constituida sustancial y mayoritariamente por personas con discapacidad o por familias de personas con discapacidad, entendida la situación de discapacidad bien como hecho personal y social o bien como hecho legal con reconocimiento oficial-administrativo.

3º Dada la relevancia e impacto del factor de salud en la aparición, despliegue o intensificación de las situaciones de discapacidad, el CERMI Estatal reforzará en su agenda política y en su acción representativa y de incidencia política todo lo relativo a las necesidades y demandas de las personas con discapacidad y sus familias en materia sanitaria y social, abogando y reclamando un espacio sociosanitario inclusivo en clave de derechos.

4º Con independencia de que las organizaciones sociales de base de salud o de pacientes, sean o no entidades miembro, el CERMI Estatal intensificará de modo activo las relaciones cooperativas de beneficio mutuo con el sector social de pacientes, conformando una agenda política y social compartida que permita una más fácil materialización en términos de política pública de las demandas sociosanitarias.

5º El CERMI Estatal prestará la máxima y más estrecha atención a la evolución del sector social de pacientes y al proceso en curso de articulación global que experimenta, siempre con actitud y disposición respetuosas, constructivas y de cooperación sinceras, buscando erigir marcos estables de colaboración con las organizaciones globales de pacientes más significadas y con mayor peso y entidad.

6º En el proceso de admisión de nuevos socios, cuando las aspirantes sean organizaciones de base de salud y de pacientes, el CERMI Estatal apreciará políticamente las circunstancias, condiciones y realidad de las entidades solicitantes para determinar, en su caso, atendiendo a aspectos de mayor afinidad o correspondencia, si las mismas, de integrarse en el movimiento social de la discapacidad, han de hacerlo en la plataforma global (CERMI Estatal) o ser derivadas a organizaciones del propio CERMI Estatal, en las que estaría más justificada su ingreso y pertenencia.

7º La Comisión de Trabajo de Estatutos, Régimen Interno, Admisión de Nuevos Socios y Garantías del CERMI Estatal tendrá muy en cuenta estas consideraciones y criterios en su tarea de evaluación previa y dictamen de las solicitudes de ingreso pendientes o que se reciban en el CERMI Estatal.

26 de enero de 2017.

CERMI

www.cermi.es